

## RESOLUCIÓN No. 00023

**“Por la cual se suspenden términos procesales en las actuaciones administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente con motivo de las medidas especiales de que trata el Decreto 010 de enero 07 de 2021 y se adoptan otras determinaciones”**

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades y en especial en las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID -19, reportando el mayor número de casos en Bogotá D.C., siendo esta enfermedad catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en la salud pública de impacto mundial.

Que en consecuencia, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de la situación epidemiológica, causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la presidencia de la República de Colombia, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que mediante Decreto 465 del 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionó el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se

Página 1 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 00023**

toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, cuyo objeto es: *“Que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.*

Que a través del Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Dentro de ellas se estableció en el artículo 1 que: *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*

Que el Gobierno Nacional en múltiples actos administrativos ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, contemplando diferentes limitaciones a la libre circulación de personas y vehículos, incrementando en forma paulatina la reactivación de diferentes sectores económicos, con la adopción de protocolos de bioseguridad para el efecto, lo cual ha derivado en el incremento de la circulación e interacción de las personas en espacios públicos y privados.

Que mediante Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, en el artículo 1º se previó:

*“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*

Que, mediante Decreto Nacional 878 del 25 de junio de 2020 el Gobierno Nacional en su artículo 2º prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto Nacional 847 del 14 de junio de 2020, extendiendo las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que, el artículo 1º del Decreto Nacional 990 de 9 de julio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público” estableció:

*“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las*

**RESOLUCIÓN No. 00023**

*personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.” (Subrayado fuera de texto).*

Que, el Decreto 539 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en su artículo 1° señaló lo siguiente:

*“Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”*

Que mediante Decretos Distritales 90, 91, 106, 121, 126, 131, 142, 155 y 162 de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., como primera autoridad de policía ha establecido diferentes medidas transitorias para garantizar el orden público en el distrito capital, dentro de las que se encuentra la limitación a la libre circulación de personas y vehículos.

Que la Secretaría Distrital de Salud, mediante Resolución 012 de 07 de enero de 2021, declaró la Alerta Roja en el sistema hospitalario de la ciudad, con el propósito de dar continuidad a las acciones de mitigación del impacto de la pandemia por COVID-19 en el Distrito Capital y en la red de servicios de salud.

Que mediante Decreto 010 de 7 de enero de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, en concordancia con la Alerta Roja declarada en el sistema hospitalario y atendiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional emitidas a través de la Circular Externa del 6 de enero de 2021, estableció medidas adicionales que limitan la circulación de personas y vehículos tendientes a disminuir la interacción social y mitigar el riesgo de contagio en la ciudad de Bogotá. Dentro de dichas medidas se decretó la restricción total de la movilidad desde el jueves 7 de enero de 2021 a medianoche hasta el martes 12 de enero de 2021 a las 4 de la mañana.

Que en consecuencia y con el fin cumplir las medidas especiales impartidas en el marco de la declaratoria de Alerta Roja en el sistema hospitalario provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19, se procederá a decretar la suspensión de términos procesales en los trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 00023

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Decretar la suspensión de los términos procesales en los trámites y actuaciones administrativas y ciertas actividades, que se listan a continuación:

#### 1. Dirección de Control Ambiental:

- 1.1 Procesos sancionatorios ambientales, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021, salvo las actuaciones administrativas relacionadas con la imposición de medidas preventivas e indagaciones preliminares en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1333 de 2009 y la realización de operativos de control y vigilancia en el marco de las potestades de autoridad ambiental.
- 1.2 Visitas de evaluación, control y seguimiento ambiental programadas en el marco de las funciones de la Dirección de Control Ambiental y sus subdirecciones, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las cuatro horas (04:00 a.m.) del día 12 de enero de 2021.
- 1.3 Los tramites y actuaciones tendientes a la notificación de actos administrativos a cargo de la Dirección de Control Ambiental y sus subdirecciones, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

#### 2. Dirección Legal Ambiental

- 2.1 Los trámites de inspección, vigilancia y control de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, así como las actuaciones sancionatorias, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.
- 2.2 Las decisiones de segunda instancia de los procesos policivos, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.
- 2.3 Las actuaciones administrativas para la elaboración del Acta Conjunta entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, relativa a la revisión de las posibles afectaciones en los recursos

### **RESOLUCIÓN No. 00023**

hídricos y la biodiversidad en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en cumplimiento a la sentencia de Acción Popular 2005 – 0662 “Cerros Orientales”, relacionados con la expedición de licencias urbanísticas, así como las actuaciones asociadas a las mismas de que trata el Decreto 1077 de 2015, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

- 2.4 Los tramites y actuaciones tendientes a la notificación de actos administrativos a cargo de la Dirección Legal Ambiental, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

### **3. Dirección de Gestión Corporativa**

- 3.1 Procesos de incumplimiento contractual, desde las desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

### **4. Subsecretaria General y de Control Disciplinario**

- 4.1 Procesos Disciplinarios, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

- 4.2 Los tramites y actuaciones tendientes a la notificación de actos administrativos en los procesos disciplinarios a cargo de la Subsecretaria General y de Control Disciplinario, desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

- 4.3 Los servicios de atención al ciudadano de manera presencial en las sedes de la Secretaria Distrital de Ambiente, desde las desde las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 7 de enero de 2021, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 8 de enero de 2021.

### **5. Oficina de Participación, Educación y Localidades**

- 5.1 Eventos, reuniones, caminatas ecológicas y atención al público en las Aulas Ambientales de los parques ecológicos de humedal y de montaña.

**PARÁGRAFO 1.** Las referidas suspensiones operarán en las fechas y horas dispuestas en el artículo 1 del presente acto administrativo, en concordancia con el Decreto 010 de 07 de enero de 2021.

**RESOLUCIÓN No. 00023**

**PARÁGRAFO 2.** El desarrollo de las actividades y trámites administrativos tendientes a la realización de operativos de control y vigilancia, así como la imposición de medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009, y que no fueron objeto de suspensión, deberán implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan la Resolución 666 de 2020, la Circular 030 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Externa No. 100-009 de 2020 de los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, y demás normas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO 2.** Lo dispuesto en el presente acto administrativo, podrá prorrogarse o levantarse de acuerdo con la evolución de la declaratoria de alerta roja y de la adopción de medidas especiales con ocasión de la situación epidemiológica, causada por el Coronavirus COVID-19.

Los procedimientos y actuaciones administrativas que se puedan adelantar por medios electrónicos continuarán su curso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3.** Suspender el procedimiento de préstamo de expedientes administrativos al público, enunciados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.** Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2021**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:



**RESOLUCIÓN No. 00023**

YUDY MARCELA HERNANDEZ LOPEZ C.C:	53113809	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/01/2021
<b>Revisó:</b>						
RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	C.C: 79598641	T.P:	N/A	CPS: Contrato 20201673 de 2020	FECHA EJECUCION:	07/01/2021
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/01/2021
<b>Aprobó:</b>						
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/01/2021
<b>Firmó:</b>						
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/01/2021